

Ayudas LEADER: CONVOCATORIA 2019

ORDEN DRS/1767/2018 de 24 de octubre (BOA nº 218, de 12/11/2018)

PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES: 38.640 €

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

1. Agrupación en la que participen dos o más personas físicas o jurídicas.
2. Para considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.
3. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de la producción agrícola o ganadera.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto, que serán posteriores a la publicación de la convocatoria y anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda, por los conceptos siguientes: Asesoramiento contable, jurídico y fiscal; Gastos de interpretación y traducción; Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática; Contratación temporal de personal experto o imputación del personal permanente; Gastos de garantía bancaria; Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control; Diseño y redacción del proyecto.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones: Gastos de viajes y estancias; Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano; Compra de vehículos; Pagos en metálico; Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza; Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años; Contribuciones en especie; Equipamientos de recreo; Regalos y atenciones protocolarias o de representación; Obras de embellecimiento; Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos; Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria; Indemnizaciones por despido de personal.

BENEFICIARIOS:

Agrupaciones con un máximo de 5 personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2019**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2019 hasta el **30 de septiembre de 2019**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Aplicación electrónica específica del Gobierno de Aragón a través de ADIBAMA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 24 meses, no prorrogables.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimos):

La ayuda será del 50% al 80% del gasto elegible justificado, con estos límites:

- a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado.
- b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto no se computará a efectos de este límite.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

No podrá disolverse la agrupación hasta un plazo de 4 años. No se admitirán modificaciones en su composición hasta la finalización de la ejecución del proyecto.

Difundir los resultados y conclusiones obtenidos en los proyectos innovadores.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo IV.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfno./fax: 978 81 21 77 adibama@adibama.es www.adibama.es